



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NÚM. 3414

Miércoles 13 de junio de 1849.

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

*Reales decretos.*

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el gefe político de Almería y el juez de primera instancia de Vera, de los cuales resulta que el ayuntamiento de Cuevas, en sesion de 30 de junio de 1848, eligió para encargado de las aguas de la villa, con todas las formalidades necesarias, al regidor del mismo don Antonio Portillo Soler, cometiéndole el ejercicio desde la propia fecha: que en 27 de agosto del mismo año el gefe civil del distrito de Vera aprobó este nombramiento en la parte de atribuciones que correspondia al ayuntamiento respecto al disfrute de las aguas (que se gobierna por ordenanzas vigentes desde 1667), y en lo concerniente á la policía rural, que segun la ley era de su pertenencia como alcalde corregidor, delegó en el mismo Portillo sus facultades con ciertas restricciones: que habiendo manifestado este al referido gefe que doña Maria Marta Alarcon habia llenado indebidamente la balsa que tenia en el huerto sito en el paraje llamado de los Caños, dispuso el mismo gefe que por un dependiente suyo se intimase á dicha doña Maria cumpliese la orden que los acequeros habian recibido de Portillo para que no se le permitiese llenar la balsa, habiéndose verificado la intimacion en 28 setiembre del mismo año: que en 21 de octubre siguiente compareció doña Maria ante el juez de primera instancia espresado; y fundada en que D. Antonio Portillo Soler habia propalado desde fines del mes anterior la especie de que el huerto referido no gozaba del derecho de llenar la balsa cuando le tocaba el riego, propuso y le fue concedido contra aquel un interdicto

de amparo del mencionado derecho, de que se siguió la presente competencia provocada por el citado gefe político.

Vistas las reales ordenes de 22 de noviembre de 1836 y 20 de julio de 1839, que cometen á los gefes políticos la observancia de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones relativas entre otras cosas á la distribucion de aguas para riegos:

Visto el art. 74, párrafo quinto de la ley de 8 de enero de 1845, segun el cual es atribucion de los alcaldes cuidar bajo la vigilancia de la administracion superior, de todo lo relativo á policía rural conforme á las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.

Vista la real orden de 8 de mayo de 1839, que prohíbe dejar sin efecto por medio de interdictos de manutencion y restitution las providencias que dicten los ayuntamientos y diputaciones provinciales dentro del limite de sus atribuciones segun las leyes:

Considerando que la prohibicion de llenar la balsa al tiempo de usar del agua para el riego, ora se considere como aplicacion de las ordenanzas que alli rigen sobre el particular, ora como medida de precaucion para que no se menoscabe el derecho que el último estado de cosas tiene establecido á favor del comun de regantes, es una providencia comprendida notoriamente en las facultades que sobre la materia conceden á la administracion las citadas reales ordenes de 22 de noviembre de 1836 y 20 de julio de 1839, y el art. 74, párrafo quinto de la ley referida de 8 de enero de 1845 y por lo tanto no pudo ser combatida directa ni indirectamente por medio de un interdicto posesorio, escluido por la mencionada real orden de 8 de mayo de 1849, que en su espíritu comprende á las autoridades administrativas de todo orden.

Oido el consejo real, vengo en decidir esta competencia á favor de la administracion.

Dado en Aranjuez á 23 de mayo de 1849.—*Está rubricado de la real mano.*—El ministro de la gobernacion del reino, el conde de San Luis.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Real orden.*

Habiéndose ordenado en real decreto de 21 de setiembre de 1848, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Código penal, que los honorarios de los promotores fiscales no se comprendiesen en las tasaciones de costas, muchos tribunales y juzgados entendieron que dichos funcionarios quedaban para lo sucesivo privados de percibir sus derechos y atendidos exclusivamente á la asignacion del presupuesto general, lo que dió lugar á dudas y reclamaciones fundadas que no han podido menos de llamar la atencion de S. M., pues tal inteligencia de las mencionadas disposiciones legales equivalia á la indotacion de tan laboriosa y benemérita clase.

Enterada de todo S. M., y habiendo dictado ya respecto de este asunto los reales decretos de 30 de mayo último y 2 del corriente, conformándose con lo propuesto por la comision de códigos, se ha dignado declarar que ni por los artículos 46 y 47 del Código ni por el real decreto citado de 21 de setiembre quedaron privados los promotores fiscales del percibo de honorarios en los procesos en que hubiere condenacion de costas; estableciéndose únicamente en las mencionadas disposiciones que, en vez de ser comprendidos en aquellas, lo fuesen en los gastos del juicio; habiendo conservado por tanto aquellos funcionarios, y conservando espedito y sin interrupcion, su derecho al reintegro de los que hubiesen devengado desde la citada época de 21 de setiembre de 1848, con sujecion sin embargo á la apreciacion del tribunal, cuyo fallo haya causado ó cause la ejecutoria, como está mandado.

Madrid 5 de junio de 1849.—Arrazola.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.**

Por reales ordenes de 26 del corriente mes S. M. se ha servido hacer los nombramientos siguientes:

*Inspectores generales de instruccion primaria.*

D. Francisco de Iturzaeta, individuo de la comision inspectora de escuelas de Madrid, célebre calígrafo y maestro antiguo acreditado.

D. Joaquin Avendaño, individuo de la misma comision, procedente del seminario central de maestros, y ex-director de la escuela normal de Zaragoza.

D. Mariano Carderera, de la misma procedencia,

director que fue de la de Huesca, y actualmente de la de Barcelona.

D. Castor Araujo y Alcalde, de igual procedencia, sirvió la direccion de la escuela de Pontevedra, y actualmente desempeña la de Zaragoza.

D. Joaquin Benet y Maixé, de la propia procedencia, y director de la escuela de Tarragona.

D. José de Arce Bodega, procede tambien del seminario central, y ex-director de la escuela de Santander.

*Inspectores de escuelas de instruccion primaria en provincias de primera clase.*

Para Barcelona á D. Bruno Barnoya, discípulo del seminario central y actual director de la escuela de Gerona.

Para la Coruña á D. Francisco Sobrino, discípulo del seminario central y segundo maestro en la actualidad de la escuela normal de la misma provincia.

Para Cádiz á D. Cándido Sanchez Bustamante, discípulo del seminario central y actual director de la escuela normal de Cáceras.

Para Madrid á D. Pedro Sendino, discípulo de la escuela normal central y secretario de la comision revisora de espedientes de examen de maestros.

Para Málaga á D. Salvador de La-chica, discípulo del seminario central y actualmente director de la escuela normal de la misma provincia.

Para Sevilla á D. Juan Arcenegui, discípulo de la escuela normal central, segundo maestro actualmente de la escuela normal de la misma provincia.

Para Granada á D. Mariano Tejada, discípulo del seminario central y actual director de la escuela de Albacete.

Para Valencia á D. Domingo Pio Aguirre, alumno del seminario central y actual regente de la escuela práctica de aquella provincia.

Para Zaragoza á D. Leandro Boned, discípulo del seminario central y actual director de la escuela de Huesca.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.**

**CARRERA GENERAL DE MADRID A TOLEDO.**

*Relacion del resultado de la visita que el director general del ramo ha practicado á fines de abril último en las obras de dicha carretera por disposicion del escelentísimo Sr. ministro de comercio, instruccion y obras públicas.*

La ejecucion de todas las obras de la espresada carretera fue adjudicada en pública subasta al banco de Fomento, y quedó aprobado el remate por real orden de 6 de julio de 1846.

Las obras que en consecuencia ha ejecutado dicho

bancos son: las dos leguas de Madrid á Getafe concluidas, pero no recibidas; la esplanacion entre el último punto y Torrejon en longitud de 14,776 varas afirmadas en la estension de 3,770; la sola esplanacion tambien de 10,912 varas desde el punto citado á Illescas; y por último 2,600 varas tambien de sola esplanacion entre Illescas y Yuncos.

Las dos leguas concluidas hasta Getafe se halaban sin recibir en setiembre del año próximo pasado á causa de algun material y varias recorridas que faltaban en su firme y paseos para que las obras quedasen con arreglo á condiciones, y las esplanaciones de los demas trozos mencionados se hallaban igualmente faltos de una buena recorrida.

En tal estado, atendido el corto tiempo que restaba para que las espresadas obras y las de los trozos siguientes hasta Toledo, en que nada se habia hecho pudieran quedar concluidas cuanto antes, ya que era imposible lo estuviesen para el 25 de marzo de este año, plazo señalado al efecto en las condiciones, y reconocidas las causas que habian dado lugar al atraso de las obras, se dispuso, de acuerdo con el citado banco, por real orden de 22 de setiembre del año próximo pasado, que el mismo prosiguiese los trabajos de Madrid hasta Yuncos, quedando desde entonces á cargo del gobierno la porcion restante hasta Toledo, la cual al precio de contrata seria deducida del importe total de esta. En consecuencia, habiéndose resuelto que por cuenta del estado se procediese á la ejecucion de las obras del trozo comprendido entre Yuncos y Toledo, se dió principio á los trabajos en el mes de noviembre último con una fuerza de presidiarios y el competente número de jornaleros libres, conforme á las instrucciones que por la direccion general se dictaron al ingeniero gefe del distrito.

Organizados los trabajos bajo la direccion inmediata del ingeniero de la provincia de Toledo D. Pedro Celestino Espinosa, y reforzado el destacamento de presidiarios con los penados que nuevamente fueron destinándose por el ministerio de la gobernacion á peticion del de obras públicas se subdividió esta fuerza en tres brigadas, cada una de las cuales, oportunamente situada en los parages mas convenientes de la línea, ha dado un resultado muy satisfactorio con el adelanto de obras que se espresarán mas adelante.

Entretanto, con los operarios libres se abrieron varios tajos para ensayar su aptitud y disposicion; y tan luego como se reconoció que entre ellos habia suficiente número de inteligentes para capataces ó cabeceros de cuadrillas, previos los correspondientes anuncios en los pueblos limítrofes se adjudicaron en licitaciones á la llana, estajos pequeños de 6 á 10,000 rs. cada uno, bajo los precios de presupuesto, con intervencion de los alcaldes y las demas formalidades del caso.

De igual modo se han adjudicado por cada media legua estajos para el acopio de la piedra, con gran ventaja de los labradores y demas vecinos, que se han

interesado en gran número para utilizar sus acémilas, ganados y carros de transporte, con lo que se han proporcionado un razonable lucro en tiempo que estaban sin ocupacion; en cambio la administracion ha obtenido este servicio á precios muy arreglados. La distancia desde Yuncos á Toledo, que es en donde se ejecutan las obras por administracion, segun se ha indicado, es de 34,171 varas. Se dió principio á los trabajos en 20 de noviembre, y hasta el 15 de abril han resultado 96 dias de trabajo para los operarios libres y 69 para los confinados.

La espresada distancia entre Yuncos y Toledo está dividida en tres trozos: el primero de Yuncos á Cabañas, de 13,207 varas, tiene esplanadas 11,200 varas y muy adelantados los trabajos para las restantes: el segundo trozo, de Cabañas á Ollas, es de 8,975 varas; de ellas hay esplanadas 5,100: el resto quedará concluido para el 20 de mayo: el tercer trozo de Ollas á Toledo tiene 11,989 varas, de las que hay esplanadas 2,300 varas, y el resto quedará concluido para el 15 de junio, por ser de corta importancia el movimiento de tierras de este trozo.

La esplanacion ejecutada ha exigido un movimiento de tierras de 258,491 varas cúbicas de desmonte y terraplen. El terraplen máximo en el puente del Aserrador tiene 18 pies de altura, y el desmonte máximo cerca de mismo arroyo de 22 pies de altura.

Hay acopiados 58,842 carros de piedra silicea del muy buena calidad para la primera capa del firme, y estan subastados los 30,000 restantes para completarla, los cuales quedarán entregados el 15 de junio, siendo de la misma calidad que los ya acopiados.

Para obras de fábrica hay al pie de ellas 2,000 varas cúbicas de piedra para mamposteria, y el ladrillo con la cal necesaria para las tres alcantarillas de los prados de la Navarreta, en las cuales se han abierto las zanjas para los cimientos.

En el puente del Aserrador se han abierto las zanjas para los cimientos, y se preparan las maderas de los emparrillados. En el mismo estado se encuentra el ponton de Yuncos. La línea de Yuncos á Toledo resulta casi llana, pues las pendientes varian entre 55,—2 y 3 por 100: el terreno es bueno: las esplanaciones bien entendidas; las alineaciones seguidas en dilatadas longitudes, y el material muy bueno.

Todas las espresadas obras que se ejecutan por administracion ofrecen el mejor aspecto, reconociéndose en su actual estado un adelantamiento muy superior á la suma de 1.139,763 rs. y 24 mrs. que se habrá invertido en ellas hasta fin de abril último; de manera que si continúan aplicándose los fondos necesarios con la conveniente oportunidad, podrán estar concluidas para la entrada del próximo invierno; motivo porque el director general recomienda el celo é inteligencia de que han dado pruebas el ingeniero, gefe del distrito, don Francisco de Echanove y Guinoa, y el ya citado Espinosa, planteando y dirigiendo todos los trabajos con el buen orden y acierto que se ha reconocido en la visita.

En cuanto á la seccion de Madrid á Yuncos, á cuya parte se limitó últimamente la contrata del Banco, llegado el mes de abril sin que, á pesar de las intimaciones que fueron hechas al efecto, diese señales de continuar los trabajos tanto tiempo hace suspendidos, se rescindió aquella con arreglo á condiciones; y habiéndose resuelto por real orden de 17 del mismo mes que las obras de dicha seccion se concluyan tambien por administracion y con iguales medios que en la siguiente hasta Toledo, se han adoptado las disposiciones oportunas para que al mismo tiempo queden terminadas las obras de toda la carretera, abriéndose desde luego al tránsito público, como acaba de verificarse, las dos primeras leguas de Madrid á Getafe, disponiendo que por los medios propios de la conservacion ordinaria se provea á la recorrida general y perfeccionamiento que necesita dicho trozo.

En los siguientes hasta Yuncos las tierras por donde va el trazado son arcillosas, mas ó menos compactas, con algunas capas de arena, marga y tierra vegetal, por lo que mediante el tiempo trascurrido para el asiento de los terraplenes ofrecen estos la seguridad de que tendrán la debida consistencia á parte de las imperfecciones indicadas anteriormente, fáciles de corregir con una recorrida general. Toda la esplanacion se ha encontrado ajustada al trazado aprobado, asi en las alineaciones como en sus rasantes.

El subido precio de la piedra que para toda la espresada seccion habrá que conducir de 1 1/2 á 2 leguas, y el importe de los pontones y alcantarillas que es preciso construir en el trozo de Getafe á Torrejon, cuya longitud es de 14,776 varas, hace subir el coste de su conclusion á unos 850,000 rs.

El trozo siguiente de Torrejon á Illescas exigirá para la conclusion de todas sus obras en la estension de 10,912 varas un gasto de 750,000 rs.; y el de Illescas á Yuncos, que tiene de longitud 5,085 varas, 480,000 reales.

La travesia de Getafe, que es recta con una anchura media de 40 pies, necesita una habilitacion de su piso. La de Torrejon es una continuacion de la carretera, porque no atraviesa por las calles del pueblo; y la de Illescas, dirigiéndose por su calle principal, se estrecha á su salida hasta 15 pies con una pendiente de 80/0 en tramo de 200 pies, cuya parte inferior necesita un terraplen para regularizar de pronto dicha imperfeccion, dejando para un proyecto ulterior las obras de otra naturaleza é indemnizaciones de alguna consecuencia que exigiria una mejora mas radical de dicha travesia. La de Yuncos por último, que no tiene empedrado ni da salida á las aguas, necesita un terraplen de 9 pies en la parte inferior para enrasar con la coronacion del pontor de tres arcos que se construye en el arroyo de la Membrera.

Madrid 15 de mayo de 1849.—G. Otero.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. intendente de rentas de esta provincia, se abre nueva subasta á los artículos de consumos de aceite, vinagre, jabon y carnes de la villa de Cercedilla, en la venta esclusiva al por menor y derechos al por mayor, por lo respectivo al presente año de 1849, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento; y para su único remate extraordinario, está señalado el domingo próximo 17 de junio corriente en las casas consistoriales de dicha villa desde las diez de su mañana hasta la una de la tarde. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

En el pueblo de Villanueva de la Cañada se saca á pública subasta la rastrojera y territorial bajo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto del remate que se verificará el dia 17 del corriente y hora de las doce de la mañana en adelante en las casas consistoriales.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de la villa de Guadalix, dotada con seiscientos ducados anuales pagados por trimestres, casa y libre de contribuciones; ademas las enfermedades sifilíticas y golpes de mano airada: tiene que asistir ambas facultades excepto la barba, que hay barbero contratado. El pueblo tiene doscientos vecinos, situado entre Torrelaguna y Miraflores á una legua del camino real de Francia y ocho de Madrid: los memoriales se dirigirán al secretario del ayuntamiento francos de porte, hasta fin del presente junio que se proveerá.

### LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

*Estraccion del dia 11 de junio de 1849.*

En la estraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

**42, 89, 32, 68, 17.**

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

Trigo.....	de 30 1/2 á 34	rs. vn.
Cebada....	de 13 á 14	rs. vn.
Algarrobas de	á 14	rs. vn.

Madrid 12 de junio de 1849.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pita.